

Villa Regina, 22 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: LUCERO, MARÍA NOELIA C/ PIRASTU CACERES, FERNANDO ARIEL S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, (Expte. Nº: VR-00270-C-2025), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/12/2025 10:03:36 (mov.VR-00270-C-2025-E0008) la Dra.MARÍA NOELIA LUCERO solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Siendo que el monto base de la presente regulación, resulta ínfima para el cálculo conforme lo dispuesto por al art 41 3er párrafo sobre la planilla aprobada en autos (\$167.886,39 planilla VR-00270-C-2025-E0007), corresponde aplicar a la presente regulación los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. Nº CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. Nº RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA NOELIA LUCERO, apoderada en la suma equivalente a 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, con más el 40% por su doble carácter, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D Nº 869.

2) Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

Paola Santarelli
Jueza